

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No.

Año 1848.

No. de hojas útiles 90.

Expediente de cuentas de entradas y salidas perteneciente a la Cofradía de Nta. Sra. del Rosario de Peruanos, administradas por el Mayordomo Guzman Miguel durante el año de 1848, y presentadas al Juez para su aprobación.

DS. 876

RA. JCO J2

CG. 35

DS 511

fs. 6 ✓

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.- Cuentas.-

SELLO SEXTO
MEDIO REAL



EN EL BIENIO
DE 1848 Y 1849.

Por Juez de Copradias

Don Miguel Guesman la Mayordomo de la Cofra
dia de Nuestra Señora del Rosario de esta Capital
antes V. en la forma debida digo. Que habiendo
terminado el periodo de la Administracion de la
expresada Mayordomia que heo desempeñado estoy
en el caso de proceder a la rendicion de la cuenta
respectiva, y en su virtud lo verifico acompañan-
dola con un Cuaderno constantes de f. útiles
y que son los recibos o documentos que las jus-
tifican Por tanto.

V. S. rido y suplico, que habiendo por presentadas las
cuentas a que me refiero con los documentos
justificativos de ellas en f. útiles, se sirva
nombrar las personas que deban revisarlas para
que previo su examen y el informe que den
sobre el particular se proceda a su aprobacion
segun es de justicia que espero alcanzar de la
voluntad integridad del V. S. S.ª Lima a Mayo
15. de 1849.

Miguel Guesman

RA. JCS 12

CA. 34

DS. 511

As. 6

Ma. Itarro veinte y uno de
mil ochocientos cuarenta y nueve

Se presentaron con las cuentas que se acom-
panan, cuyos documentos se rubricarán
se nombra en elase de Revisores de ella
a los hermanos Don Jote Maria Caycho y
Don Vicente Itayuri, los que previa la
separacion y juramento procederan a la po-
sible brevedad; y hagan saber-

Alegoria

Interme
Crimis Salvo

En el mismo dia de la fecha fue saber la anterior provi-
denia a Don Miguel Guzman firmo doze

Guzman

Salvo

Don
Jep. y Juramento

En veinte y dos del mismo fue saber la misma provi-
denia a Don Jote Maria Caycho revisor nombrado, el
que instruido acepto, juro, y firmo de que doze

Jote Maria Caycho

Salvo

Otra

segunda hua otra al de igual clase don Vicente
Mayari el que arguto, proo, y firmo de ofe

Mayari

Salvo
SS

Por Juez de Cofradias.

Los revisores nombrados para las cuentas
que se han presentado dicen: que para dar
cumplimiento á lo mandado en la pro-
videncia expedida por V.S. en 25 del ppdo.
Marzo, es preciso que D. Miguel Gu-
zman explique cuanto sea necesario, con
respecto á los documentos, en que no
se expresa en lo que se han investi-
do las cantidades ó especies que pone
por cargo. Litase V.S. mandar segun
queda indicado, si lo juzga conveniente.
Lima Abril diez y nueve de mil
ochocientos cuarenta y nueve.

José Maria Caycho

Vicente Mayari

Lima Abril veinte de mil
ochocientos cuarenta y nueve

El Sr. Mayordomo don Miguel Herman abuelo
los reparos que se pone por los revisores dentro de
tres dias, y fechos de buchardes

Salvo
SS



Vente y tres del mismo tiene el ciento de la
buelta a don Miguel Guzmán firmo de p[er]p[etuo]

Guzmán

Salas

Señor Juez Conservador.

He cumplido con el auto en que V.S.
me ordena, a petición de los revisadores,
el esclarecimiento de algunos docu-
mentos de la cuenta relativa a los
gastos impendidos en el tiempo de la
administración de los señores de
esta Hermandad, lo que he verificado
esclareciendo al reverso de los recibos
y salvando las dudas que en cada
uno de los documentos se adver-
tían, quedando continuando en el cargo
los nombrados para satisfacción del
que suscribe. Lima a Abel 26. de
1849.

Miguel Guzmán

Por feo de Copradías

Los revisores que suscriben, en feo
de con lo mandado en la providencia



pedida por V.S. con fha. 23, de Marzo
supdo. dicen; que han examinado con
escrupulosidad la cuenta presentada
por el exmayordomo D. Miguel Guzman
con los documentos a que se refiere; y
segun nro. parecer es justa y legal. En
su virtud puede V.S. aprobarla, o determi-
nar lo que en justicia considere conveniente.
Dima Junio doce de mil ochocientos cua-
renta y nueve.

Jos. Maria Cayula

Vicente Mayuri

Dima Julio once de mil
ochocientos cuarenta y nueve

Vista al agente fiscal

[Signature]

Soliz

J. Inu de Copradias

El Agente Fiscal dice: que no habiendo en-
contrado los recibos nombrados, defecto
alguno a las cuentas presentadas por

los Mayordomos de la Copradia del C.
Sario; puede V. aprobarlas. Lima
trece de Julio de mil ochocientos
noventa y nueve.

Moruya

Lima Julio trece de mil
ochocientos noventa y nueve.

Autor y Votos con lo dictaminado por los Revisores y
nombrados al intento, y de conformidad con lo expresado
por el Agente fiscal en su precedente dictamen: - Sep
aparece la Cuenta presentada por el Mayordomo sep-
tante del Patrimonio de Naturales don Miguel Guzman
declarandole por legal el alcance de los Revisores por
un Real que de ella se resulta a su favor: al efecto de
sele la Respectiva Copia Certificada de la presente de
provision para los usos que le convenga; y Archivar
haciendose antes saber, y promitendole igualmente
la Continencia que corresponde en el Libro de la
hermandad a que pertenecer para inteligencia de ella.

Alzamora

Ante mi

Calixto Salas



Valga para los Años de 1846, y 1847

Valga para los Años de 1848, y 1849

Porque de Cofradías

D. Juan Pablo Huapaya actual mayor
domo de la Cofradía de Nuestra Señora
del Rosario de Peruanos, ante V.ª S. con
devido respeto digo: Que ha llegado a mi
noticia q. el ex mayor domo D. Miguel
Gusman, ha presentado las cuentas de su
administración, y las ha puesto en po-
der del Escribano del ramo. En este esta-
do debo hacer presente a V.ª S. q. según lo
ordena el despacho del Illmo. Sr. Arce-
bispo D. Joné de Cevallos, q. viven en la
Archicofradía, el ex mayor domo D.
Miguel Gusman, ha debido entregar-
me las cuentas, para q. se revisen
p. los Mayordomos, y la Junta de
Vocales, y despues pasarlas nosotros
a V.ª S. para q. dandole la sustancia-
ción q. tenga el juzgado por conve-
niente, se aprueben, o desaprue-
ben.

ben, segun lo merecan. Este es
el orden establecido, lo sabe Gu-
man, se hizo asi p.^a su antecesor
Don Manuel Maria de Alvarado
y no encuentro una razon para
q. se trate de imbuertir con dano
de la obra pica: p.^a tanto

A V. S. suplico q. en merito de los fundam.
aducidos, se sirva ordenar q. el
actuario proceda en el dia a en-
tregarlos las expresadas cuen-
tas q. ha presentado D. Miguel
Guman, para q. se revisen pri-
mero p.^a los Mayordomos y la
Junta de Vocales p.^a ser el orden
ultimam.^{te} establecido, y en caso
de haberse nombrado otros revi-
sores y entregadores les las cuen-
tas, se recojan en el dia, y se me en-
treguen para el fin indicado: en
justicia pero lo necesario en dho
y para ello D. Lima Marzoveni.
De uno de mil ochocientos Cuaren-
ta y nueve

Juan Pablo Huatpanay

Li

ma Masso vense y dex de
mil ochocientos cuarenta y nueve

Integument estando en estado para el efecto
de que se hagan las observaciones convenientes
con sitaion.



Salvador

En el mismo dia de la fecha tiene saber el decreto anterior
a don Miguel Guzman firmó doffe

Guzman

Salvador

En segunda tiene ota a don Juan Pablo Guay
Va firmó doffe

Huapaya

Salvador



Valga para los Años de 1846, y 1847

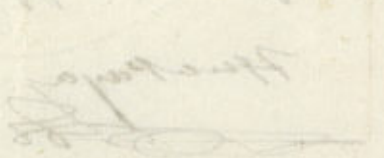
Valga para los Años de 1848, y 1849



Faint, illegible handwriting in the middle section of the page.



Faint, illegible handwriting in the lower middle section of the page.



Veinte y siete del mes de Agosto del mismo año he
saber el auto del fe de la casa Miguel Guzman
en su persona firmo de que doy fe

Guernand
L

Salvo
C

